



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 893.-** Dejando sin efecto el Decreto de fecha 7 de noviembre de 2017, por el cual se delega la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes en el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey. **Pag.2486**
- 895.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 27 de noviembre de 2017. **Pag.2486**
- 896.-** Encomienda de gestión a AMGEVICESA del control de acceso, información, custodia, comprobación del estado de funcionamiento de instalaciones en edificio municipales y control de tránsito en zonas reservadas de circulación restringidas en el interior de recintos municipales y zonas de embolsamiento de vehículos. **Pag.2487**
- 897.-** Encomienda de gestión a AMGEVICESA, relativa a tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como los de control de entradas, documentos o carnés privados en cualquier clase de edificios, inmuebles y recintos municipales. **Pag.2488**
- 900.-** Aprobación de la lista definitiva de ayudas extraordinarias concedidas para estudios universitarios y otros, curso 2017/2018. **Pag.2489**
- 901.-** Decreto de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la apertura de los comercios de la Ciudad Autónoma de Ceuta todos los domingos y festivos del año 2018. **Pag.2496**
- 904.-** OASTCE.-Decreto de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la certificación global de representantes aduaneros y formulación de despachos a la importación. **Pag.2497**
- 905.-** OASTCE.-Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7, adicionando la Tarifa 5ª, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la Prestación de Servicios Urbanísticos. **Pag.2499**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 892.-** Cese de Dª.María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, como Presidenta del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes y delegación de dicha Presidencia en D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura. **Pag.2500**
- 894.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 1 de diciembre de 2017, por el cual se nombra Presidente del Instituto de Estudios Ceutíes a D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura. **Pag.2501**
- 899.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Oficial Mecánico para el Servicio Parque Móvil. **Pag.2501**

903.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2503**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

891.- Notificación a D^a. Raquel Díaz Jiménez, relativa al expediente nº 105307/17 (533/17) del Área de Menores. **Pág. 2503**

ANUNCIOS

898.- PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del "Patrocinio para la difusión de la imagen de la Ciudad de Ceuta, como destino turístico conectado por vía aérea", en expte. 65/17. **Pag.2506**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

893.-El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara decretó con fecha 22-11-17 lo siguiente:

1º.- Queda sin efecto el Decreto de 7 de noviembre de 2017, por el que se delega la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes en el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey.

2º.- Elévese Propuesta al Consejo de Gobierno para su designación.”

Ceuta, 12 de diciembre de 2017

Vº Bº

LA PRESIDENTA ACCTAL.

María Isabel Deu del Olmo

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

895.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017.

- Aprobar los borradores de las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Ordinaria resolutive: 27-abril-2017.
- Ordinaria de control: 28-abril-2017.
- Ordinaria de control: 25-mayo-2017.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I. 1º) Aprobar inicialmente el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2º) Elevar ambos documentos a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y aperturar un plazo de 45 días para información pública.
- II. - Aprobar la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2016.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. 1º) Promover, en el ámbito de la mesa negociadora, con los agentes sociales, un proceso de desprovisionalización de los puestos de trabajo de superior categoría, que culmine con nombramientos definitivos de quienes estén ocupando los mismo y les corresponda legalmente.
2º) Poner en marcha la elaboración definitiva y urgente de la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, para el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- II. - Estudiar y llevar a cabo, por parte de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, contando con la Dirección Provincial de Educación y el IMSERSO, un Protocolo de actuación para la detección, el diagnóstico y la atención médica y escolar del alumnado con TDAH, con el fin de crear las mejores circunstancias para el desarrollo educativo de estos niños y niñas.
- III. 1º) Mostrar el apoyo de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la labor que realizan guardias civiles y policías nacionales.
2º) Instar al Gobierno de la Nación a que iguale sus retribuciones a las de los cuerpos policiales autonómicos en el plazo más breve posible.
- IV. - Realizar una actuación urgente e integral en la Barriada de El Sarchal que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad y limpieza, entre otras, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y técnicas.
- V. - Aprobar la adhesión al Pacto Europeo por la Juventud firmando un acuerdo de colaboración con la institución responsable de su implementación en España.
- VI. - Crear una Comisión Asesora y Multidisciplinar en la que se pueda establecer líneas de actuación y colaboración entre la Consejería de Sanidad, el MEC, la Consejería de Educación y el INGESA, con el objetivo de recopilar toda la información y conclusiones que sean necesarias en favor de los afectados y familiares.
- VII. - Proceder al estudio y posterior adecentamiento de la barriada de San Antonio, teniendo en cuenta la iluminación, el asfaltado de las aceras y cuantos elementos sean precisos con objeto de asegurar la accesibilidad y seguridad de las personas que residen en la barriada, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y técnicas.
- VIII. - Convocar, con carácter de urgencia y de manera conjunta, una Comisión Informativa extraordinaria de Asuntos Sociales y de Fomento para que se aborde específicamente la inclusión de un programa de prevención y atención del sinhogarismo en el futuro Plan Estatal de la Vivienda. Y que esa Comisión conjunta se convoque una vez que se haya recabado información del Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales acerca del grado de ejecución del Plan estratégico para luchar contra la lacra social de las personas sin hogar.

- IX. 1º) Iniciar los trámites de modificación del Reglamento de Alojamiento Alternativo para revisar su límite temporal, entre otras cosas.
2º) Previo informe jurídico en sentido favorable, suspender temporalmente la aplicación del punto 2º del artículo 14, hasta la entrada en vigor del Reglamento modificado, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Ceuta, 13 de noviembre de 2017

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Isabel Deu del Olmo

Mª Dolores Pastilla Gómez

896.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de agosto de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 18 de diciembre:

ANUNCIO

Antecedentes de hecho.-

El Consejero de Gobernación solicita informe jurídico acerca de la viabilidad de realizar dos encomiendas de gestión con la mercantil AMGEVICESA.

Dichas encomiendas tendrían por objeto:

“El control de acceso, información, custodia, comprobación del estado de funcionamiento de instalaciones en edificios municipales, así como el control de tránsito en zonas reservadas de circulación restringida en el interior de recintos municipales y zonas de embolsamiento de vehículos.

Para valorar la realización de las encomiendas de gestión, es preciso atender el contenido de los Estatutos de AMGEVICESA, especialmente a lo previsto en el art. 2,n), en el que destaca la realización de las labores de guardería de los edificios que le fueron encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y en general todos los actos previos, o que sean consecuencia o estén relacionados (dentro de los límites legales) con las actividades antedichas y que resulten oportunos para llevarlas a cabo adecuadamente.”

Fundamentos Jurídicos.-

- 1) Art. 30 L.O. 1/95(trece de marzo) que remite a la legislación del Estado aquellos que no sean de regulación específica en el Reglamento de la Ciudad.
- 2) Este art. Se complementa con el art. 11 de la Ley 40/15 (diez de dos mil dieciséis) que establece específicamente la figura de la encomienda de gestión.
- 3) Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Presidencia.

Parte Dispositiva.-

- 1) Se encomienda a AMGEVICESA el control de acceso, información, custodia, comprobación del estado de funcionamiento de instalaciones en edificios municipales, así como el control de tránsito en zonas reservadas de circulación restringida en el interior de recintos municipales y zonas de embolsamiento de vehículos.
- 2) Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino sola mente la realización de aquellas actividades de carácter material técnico e informático.
- 3) En cuanto a la vigencia subsistida hasta tanto en cuanto no se dicte nuevo decreto de modificando o dejando sin efecto la misma.
- 4) Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Gobernación.
- 5) El Decreto deberá publicarse en el BOCCE, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Ceuta a 21 de diciembre de 2017

VºB EL PRESIDENTE
PDF B.O.C.CE 5.595
EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

JACOB HACHUEL ABECASIS

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

897.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de agosto de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 18 de diciembre:

ANUNCIO

Antecedentes de Hecho.-

El Consejero de Gobernación solicita informe jurídico acerca de la viabilidad de realizar dos encomiendas de gestión con la mercantil AMGEVICESA.

Dichas encomiendas tendrían por objeto:

“Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como los de control de entradas, documentos o carnés privados en cualquier clase de edificios, inmuebles y recintos municipales.

Para valorar la realización de las encomiendas de gestión, es preciso atender el contenido de los Estatutos de AMGEVICESA, especialmente a lo previsto en el art. 2,n), en el que destaca la realización de las labores de guardería de los edificios que le fueron encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y en general todos los actos previos, o que sean consecuencia o estén relacionados (dentro de los límites legales) con las actividades antedichas y que resulten oportunos para llevarlas a cabo adecuadamente.”

Fundamentos Jurídicos.-

1) Art. 30 L.O. 1/95(trece de marzo) que remite a la legislación del Estado aquellos que no sean de regulación específica en el Reglamento de la Ciudad.

2) Este art. Se complementa con el art. 11 de la Ley 40/15 (diez de dos mil dieciséis) que establece específicamente la figura de la encomienda de gestión.

3) Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Presidencia.

Parte Dispositiva.-

1) Se encomienda a AMGEVICESA tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como los de control de entradas, documentos o carnés privados en cualquier clase de edificios, inmuebles y recintos municipales.

2) Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino sola mente la realización de aquellas actividades de carácter material técnico e informático.

3) En cuanto a la vigencia subsistida hasta tanto en cuanto no se dicte nuevo decreto de modificando o dejando sin efecto la misma.

4) Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Gobernación.

5) El Decreto deberá publicarse en el BOCCE, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Ceuta a 21 de diciembre de 2017

VºB EL PRESIDENTE
PDF B.O.C.CE 5.595
EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

JACOB HACHUEL ABECASIS

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

900.-El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017, y en virtud de las competencias delegadas a la Consejería de la cual es titular mediante Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.C.E nº 5.717 de 29 de septiembre de 2017), ha resuelto dictar, el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería Educación y Cultura, como instructor del expediente, eleva Propuesta de resolución Definitiva de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2017-2018, al Consejero de Educación y Cultura.

Base Reguladora Cuarto: Cuantía, apartado E: con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000€ para alumnado que cumpliendo los requisitos y circunstancias establecidas para ser beneficiarios os, realicen estudios contemplados en el apartado a), en territorio nacional, siempre que dichos estudios no puedan ser cursados en Ceuta y cuya valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentre entre los 9 y 10 puntos.

El importe de estas ayudas, asciende a 117.000€, con cargo a la partida Becas y Ayudas al Estudio 012 3262 48000 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2017, nº 12017000047465.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- Base Décima: Resolución del procedimiento.
- Base Séptima: ordenación e instrucción del procedimiento.
- Base Octava: Valoración de las solicitudes.
- Base Décima: Resolución del Procedimiento.
- Base Décima: Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el BOCCE, en la Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de ña página [web www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.
- Ley General de Subvenciones, (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones de desarrollo de la LGS.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

PARTE DISPOSITIVA.-

Aprobar Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas Extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2017/2018, en los siguientes términos:

1º.- Que se concedan definitivamente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2017/20187.

2º.- A fin de concretar aquellas solicitudes de las relacionas en el Anexo I, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se relacionan en el Anexo II, aquellos solicitantes de becas ante el Ministerio.

3º.- Se relacionan en el Anexo III, aquellos solicitantes de ayudas extraordinarias no concedidas por superar el crédito establecido en la convocatoria de ayudas universitarias y otros 2017/2018.

4º.- Que no se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo IV, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2017/2018, por los motivos que en el mismo se detallan.

5º.- La propuesta de resolución definitiva, se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a través de la página web de la Ciudad. www.ceuta.es.

Doy Fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Javier Celaya Brey



BECAS 2017/2018

 ANEXO I -LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS
 CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS-

TO-TAL	NO-TA	SITUA-CION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BO LA	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
19.70	8.70	6.00	5.00	6	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000.00	80020
19.70	8.70	6.00	5.00	6	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200.00	80020
18.94	9.94	3.00	6.00	3	MOHAMED AHMED, NOOR	45110847G	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000.00	77883
18.94	9.94	3.00	6.00	3	MOHAMED AHMED, NOOR	45110847G	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200.00	77883
18.82	8.82	6.00	4.00	14	MOHAMED KHALIDI, SULAYCA	45111529L	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000.00	77617
18.82	8.82	6.00	4.00	14	MOHAMED KHALIDI, SULAYCA	45111529L	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200.00	77617
18.27	7.27	6.00	5.00	1	PADILLA AMENKAR, KARIM	46398987Y	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL TECNICO	9000.00	78538
18.27	7.27	6.00	5.00	1	PADILLA AMENKAR, KARIM	46398987Y	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA TECNICA	200.00	78538
17.83	4.83	6.00	7.00	13	ZRIRAK ABRINI, ADAM	48594925L	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL TECNICO	9000.00	80406
17.83	4.83	6.00	7.00	13	ZRIRAK ABRINI, ADAM	48594925L	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA TECNICA	200.00	80406



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCION BECA	IMPORTE BECA	NUMERO
16.60	5.60	6.00	5.00	10	MANSOURI ABDERRAZAK, CHAI- MAH	45122267Q	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	80028
16.60	5.60	6.00	5.00	10	MANSOURI ABDERRAZAK, CHAI- MAH	45122267Q	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	80028
16.48	8.48	3.00	5.00	2	EL MOUHJIR MOHAMED, HAYAR	45107323E	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	77516
16.48	8.48	3.00	5.00	2	EL MOUHJIR MOHAMED, HAYAR	45107323E	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	77516
15.77	7.77	3.00	5.00	17	CHAREF LAMKADEM, GHIZ- LAN	45987072K	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	78344
15.77	7.77	3.00	5.00	17	CHAREF LAMKADEM, GHIZ- LAN	45987072K	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	78344
15.20	7.20	3.00	5.00	12	BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	45110663G	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	79154
15.20	7.20	3.00	5.00	12	BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	45110663G	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	79154
14.57	5.57	3.00	6.00	5	DRIS ABDEL LAH, NORA	45117542Y	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	77532
14.57	5.57	3.00	6.00	5	DRIS ABDEL LAH, NORA	45117542Y	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	77532
14.25	6.25	3.00	5.00	18	MOHAMED EL- MUJAHID, HIKMAT	45107696G	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	77848
14.25	6.25	3.00	5.00	18	MOHAMED EL- MUJAHID, HIKMAT	45107696G	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	77848
13.85	5.85	3.00	5.00	11	ALI AHMED, ABDERRAHMAN	45117421T	EXTRAORDINARIA GRADO NACIONAL	9000,00	78042
13.85	5.85	3.00	5.00	11	ALI AHMED, ABDERRAHMAN	45117421T	TRASPORTE AYUDA EXTRAORDINARIA	200,00	78042



BECAS 2017/2018

ANEXO II.-LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS CON INDICACIÓN DE SOLICITANTES DE BECA MECD-

TOTAL	NOTA	S. F.	U.F.	BOLA	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	OBSERVACIONES
19.70	8.70	6.00	5.00	6	MANSOURI ABDERRAZAK, RAMIA	45122265Z	80020	SOLICITANTE BECA MECD
18.94	9.94	3.00	6.00	3	MOHAMED AHMED, NOOR	45110847G	77883	SOLICITANTE BECA MECD
18.82	8.82	6.00	4.00	14	MOHAMED KHALIDI, SULAYCA	45111529L	77617	SOLICITANTE BECA MECD
18.27	7.27	6.00	5.00	1	PADILLA AMENKAR, KARIM	46398987Y	78538	
17.83	4.83	6.00	7.00	13	ZRIRAK ABRINI, ADAM	48594925L	80406	SOLICITANTE BECA MECD
16.60	5.60	6.00	5.00	10	MANSOURI ABDERRAZAK, CHAIMAH	45122267Q	80028	SOLICITANTE BECA MECD
16.48	8.48	3.00	5.00	2	EL MOUHAJIR MOHAMED, HAYAR	45107323E	77516	SOLICITANTE BECA MECD
15.77	7.77	3.00	5.00	17	CHARF LAMKADEM, GHIZLAN	45987072K	78344	SOLICITANTE BECA. MECD
15.20	7.20	3.00	5.00	12	BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	45110663G	79154	
14.57	5.57	3.00	6.00	5	DRIS ABDEL LAH, NORA	45117542Y	77532	
14.25	6.25	3.00	5.00	18	MOHAMED EL-MUJAHID, HIKMAT	45107696G	77848	SOLICITANTE BECA MECD
13.85	5.85	3.00	5.00	11	ALI AHMED, ABDERRAHMAN	45117421T	78042	SOLICITANTE BECA MECD



BECAS 2017/2018

ANEXO III. -LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS POR SUPERAR EL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA-

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BO-LA	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
13.08	7.08	3.00	3.00	4	AHMED AHMED, LAMIAH	45111628A	79191
13.00	9.00	0.00	4.00	16	ABDESELAM SOSA, MARIAM	45111917Q	78875
12.10	6.10	3.00	3.00	9	CAÑIVANO VALLECILLO, SUSANA	45116678Q	78923
11.47	5.47	3.00	3.00	19	AHMED CHATT, AHMED	45109349R	79832
9.29	7.29	0.00	2.00	8	OKAFOR MOHAMED, MONICA	45110348B	79165
8.50	5.50	0.00	3.00	7	MOHAMED EL OUADFI, SUHAIL	45117498P	79260

ANEXO IV. -LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN-

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45107729Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84274
ABDELKRIM MOHAMED, MOHAMED	45116115M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80224
ABDERRAHMAN AL-LAL, SABAH	45106215H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	79716
ACHARGUI MAIMON, NABILA	45105683S	SUPERA RENTA	79564
AHMED AHMED, YASSIN	45119894N	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	77710
AHMED AHMED, YASSIN	45119894N	SUPERA RENTA	77710
AHMED MAIMUN MOHAMED, UMAIMA	45109536G	SUPERA RENTA	79251
AL LAL METAICH, DINA	45110715X	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	80761
AL LAL METAICH, DINA	45110715X	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80761
AL-LAL ABDELAH, FATIMA SOHORA	45084047E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84258
AL-LAL ABDELAH, FATIMA SOHORA	45084047E	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84258
ALLITOU AHMED, MOHAMED	45107399Y	SUPERA RENTA	78330
AMECHRAK BENAISSA, MIRIAM	1647862G	FUERA DE PLAZO	89053
AMENKAR, FATIHA	X7509428C	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	78547
AOMAR OUELD AISSA, MEHDIA	45122432C	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84155
AOMAR OUELD AISSA, MEHDIA	45122432C	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84155
ARTIEL MARRUECOS, ALVARO	1648720B	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	81725
BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	FUERA DE PLAZO	91574



SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	SUPERA RENTA	91574
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	45122344R	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84793
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	79753
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	79753
CARMONA HORMIGO, EVA MARIA	45150210Z	FUERA DE PLAZO	82827
CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	83225
CHAREF LAMKADEM, GHIZLAN	45987072K	NO estar al corriente de pagos	78344
CLAROS GOMEZ, RAQUEL	46399345L	SUPERA RENTA	77064
DEL CASTILLO GUERRA, MARIA	32083546H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	79933
DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	45150625S	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84345
DRIS ABDENNEBI, ILIAS	45116119D	SUPERA RENTA	78341
EL MAIMOUNI BUMEDIAN, ANUAR	45110256B	FUERA DE PLAZO	83781
EL MAIMOUNI BUMEDIAN, ANUAR	45110256B	SUPERA RENTA	83781
EL OUAHABI, BOUCHRA	X5358623Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84223
EL OUAHABI, BOUCHRA	X5358623Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84223
ESCOT CASTILLO, GLORIA	45113646C	FUERA DE PLAZO	82335
ESCOT CASTILLO, GLORIA	45113646C	SUPERA RENTA	82335
FERNANDEZ SALAS, TATIANA DEL ROCIO	49045366M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80096
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80765
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	FUERA DE PLAZO	80765
GADDOUR AZZOUZ, ZUKAINA	1647240A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	89971
GALDEANO DAVERIO, YACO	50323322N	FUERA DE PLAZO	83612
GALDEANO DAVERIO, YACO	50323322N	SUPERA RENTA	83612
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	SUPERA RENTA	78851
GARRIDO CONTRERAS, ANA ROSA	45118795V	SUPERA RENTA	79223
GOMEZ ARIZA, CRISTINA	45115365Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84900
GOMEZ ARIZA, CRISTINA	45115365Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84900
LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	SUPERA RENTA	80296



SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSION	NUMERO
BARCELO MOLINA, IRENE	45119528Z	SUPERA RENTA	91574
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	45122344R	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84793
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	79753
BUZZIAN SALMI, SHEILA	45116253M	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	79753
CARMONA HORMIGO, EVA MARIA	45150210Z	FUERA DE PLAZO	82827
CHAINANI GORDHAN, KRISHNA	45108846G	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	83225
CHAREF LAMKADEM, GHIZLAN	45987072K	NO estar al corriente de pagos	78344
CLAROS GOMEZ, RAQUEL	46399345L	SUPERA RENTA	77064
DEL CASTILLO GUERRA, MARIA	32083546H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	79933
DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	45150625S	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84345
DRIS ABDENNEBI, ILIAS	45116119D	SUPERA RENTA	78341
EL MAIMOUNI BUMEDIAN, ANUAR	45110256B	FUERA DE PLAZO	83781
EL MAIMOUNI BUMEDIAN, ANUAR	45110256B	SUPERA RENTA	83781
EL OUAHABI, BOUCHRA	X5358623Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84223
EL OUAHABI, BOUCHRA	X5358623Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84223
ESCOT CASTILLO, GLORIA	45113646C	FUERA DE PLAZO	82335
ESCOT CASTILLO, GLORIA	45113646C	SUPERA RENTA	82335
FERNANDEZ SALAS, TATIANA DEL ROCIO	49045366M	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80096
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	80765
GADDOUR AZZOUZ, ZAKARIA	1647241G	FUERA DE PLAZO	80765
GADDOUR AZZOUZ, ZUKAINA	1647240A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	89971
GALDEANO DAVERIO, YACO	50323322N	FUERA DE PLAZO	83612
GALDEANO DAVERIO, YACO	50323322N	SUPERA RENTA	83612
GARCIA NARANJO, EMILIO	45115140L	SUPERA RENTA	78851
GARRIDO CONTRERAS, ANA ROSA	45118795V	SUPERA RENTA	79223
GOMEZ ARIZA, CRISTINA	45115365Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	84900
GOMEZ ARIZA, CRISTINA	45115365Z	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	84900
LAYACHI MOHAMED, ABDELAH	45120291H	SUPERA RENTA	80296

901.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 20 de septiembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

- FUNDAMENTOS DE DERECHO-

Sobre la apertura de los comercios en domingos y festivos:

La norma legal que regula la materia sustantiva que nos ocupa es la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. A dicho respecto establece lo siguiente:

- El artículo 4 autoriza la apertura de domingos y festivos de la siguiente forma:
 1. Con carácter general, el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos será de dieciséis.
 2. Las CC.AA. pueden incrementar o disminuir dicho número, pero en este segundo caso no por debajo de diez.
 3. Cada comerciante determina libremente el horario de apertura en esos domingos y festivos.
 4. La determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura corresponde a cada CC.AA. en su respectivo ámbito territorial.
 5. Para esa determinación se debe atender al atractivo comercial de esos días para los consumidores, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Coincidencia de dos o más días festivos continuados.
 - b. Periodos de rebajas.
 - c. Afluencia turística.
 - d. Campaña de Navidad.
- El artículo 5 recoge los establecimientos con régimen especial, es decir, aquellos con plena libertad para determinar días y horas en que permanecerán abiertos (de manera resumida: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, tiendas de conveniencia, tiendas instaladas en puestos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de menos de 300 metros salvo que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean PYMES; asimismo, la oficinas de farmacia y estancos se regirán por su normativa específica; por último, dentro de los límites marcados por esta Ley, las CC.AA. podrán regular específicamente los horarios comerciales de establecimientos destinados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza).
- La disposición adicional segunda, relativa a libertad de elección de domingos y festivos, establece que, en caso de las CC.AA. no hagan uso de la facultad establecida en el apartado 4 del artículo 4, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos.

Sobre la competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. En su apartado 2, determina el alcance de esa competencia, que se concreta en las facultades de administración, inspección y sanción, así como en la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.
- El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad en materia de comercio interior y ferias interiores, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- La fijación del número y la determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales, con las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, está claramente comprendida entre las facultades de administración que, tanto el Estatuto de Autonomía como el Decreto de traspaso, atribuyen competencialmente a la Ciudad de Ceuta en ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- Las competencias en materia de comercio interior están delegadas por el Presidente de la Ciudad en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme al Decreto de 10 de noviembre de 2016.

Sobre el ámbito de decisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, delegadas por el Presidente en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, puede, alternativamente:

- Modificar a la baja (hasta el mínimo de diez) o al alza (hasta alcanzar todos los domingos y festivos del año) el número de días propuestos, así como determinar las fechas, ajustándose a los criterios contenidos en la Ley, antes expuestos.

- No hacer uso de la opción prevista en el apartado 4 (determinación de las fechas) del artículo 4 de la Ley, en cuyo caso el número de días en que se podrá abrir en domingos y festivos será de dieciséis (el mínimo legal), y cada comerciante dispondrá de plena libertad para elegir las fechas de apertura en domingos y festivos de sus establecimientos

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

-PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO: En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los comercios podrán permanecer abiertos al público todos los domingos y festivos del año 2018.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en su defensa.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL.

LA CONSEJERA.

Mª Dolores Pastilla Gómez.

Kissy Chandiramani Ramesh.

904.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 011845, de 20 de diciembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Certificación global de representantes aduaneros y formulación de despachos a la importación.

Nº Expediente: 13.350/2.017

Fecha Iniciación: 19/12/2017

Lugar de las actuaciones: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292 y 956528293. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia, en aras del principio de seguridad jurídica, de explicitar determinados aspectos concernientes al régimen de garantías en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en su vertiente de Importación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) establece, en su artículo 22.3 que la liquidación que corresponda y el pago resultante habrán de efectuarse con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de sujeción.

Añade este precepto que podrá otorgarse un plazo máximo de 90 días desde la introducción de mercancías hasta el pago del Impuesto si, a juicio de la Administración o de los órganos gestores, queda suficientemente garantizada la deuda tributaria.

El artículo 91. Seis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, afirma que cuando los Servicios Fiscales de la Ciudad tengan motivos para dudar de la exactitud de los valores contenidos en la declaración referida en el apartado Cinco anterior, el Impuesto se exigirá y liquidará por el procedimiento de liquidación practicada por la Administración.

En los términos indicados, el artículo 22 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, atribuye a los órganos gestores del IPSI la función de emitir el juicio de suficiencia, referido a la garantía de la deuda tributaria. Tales órganos gestores, a la vista del artículo 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, según el cual Servicios Tributarios de Ceuta tiene como objeto la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, se identifican con los propios de tal entidad de Derecho Público.

En aplicación de esta previsión normativa, el Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de resolución número 006613, de 16 de julio de 2013, publicada en el BOCCE número 4.856, de 30 de junio de 2009, establece la cuantía del aval para obtener la acreditación global, en el contexto de la representación indirecta, esto es, la representación en la formulación y presentación de despachos de importación de mercancías en la Ciudad de Ceuta, realizados en nombre propio y por cuenta de terceros.

Con anterioridad, y siguiendo en este caso la fórmula jurídica del convenio, la Ciudad determinó la exigencia de avales a interponer por el Colegio de Agentes de Aduanas y por cada uno de sus colegiados en la modalidad de representación que era común a este colectivo, a saber, la directa, siendo el instrumento vigente el acordado con fecha de 17/12/2013.

Sin perjuicio de la vigencia de algún documento de caución en el que se cifra la cantidad garantizada en un importe superior, actualmente la emisión de la acreditación global en el supuesto más oneroso para el representante, cual es el de la representación indirecta, está condicionada a la aportación de garantía por un importe de 45.000 euros, cuantía que es claramente insuficiente tomando en consideración la evolución de las cifras correspondientes a las bases imponibles de las importaciones de bienes en nuestra Ciudad y de los indicios y evidencias de infravaloración que se han detectado en determinados sectores, señaladamente los correspondientes a las mercancías clasificadas en el Capítulo 61 de la Nomenclatura Combinada, en el Capítulo 62, o en las partidas arancelarias 6301, 6302, 6303, 6304, 6309, 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, 6504, 6505 y 6506.

PARTE DISPOSITIVA.-

A la luz de lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Ratificar la vigencia de las acreditaciones/certificaciones globales extendidas por la Ciudad de Ceuta a los representantes aduaneros como instrumento idóneo para considerar garantizadas las importaciones presentadas a despacho en nuestra Ciudad, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo siguiente.

SEGUNDO.- Determinadas importaciones de bienes clasificadas en el Capítulo 61 de la Nomenclatura Combinada, en el Capítulo 62, o en las partidas arancelarias 6301, 6302, 6303, 6304, 6309, 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, 6504, 6505 y 6506, podrán determinar la exigencia de aportación, por parte del representante aduanero, de una garantía adicional en forma de aval bancario o seguro de caución. El importe de dicha garantía se fijará en la que resulte mayor de las siguientes cantidades: el producto de multiplicar en 1,5 el número de kilogramos de producto importado o la cuantía resultante de incrementar en un 25% la cuota tributaria que resulte de la documentación aportada con motivo de la declaración de despacho. La exigencia de esta caución conllevará la iniciación del procedimiento de liquidación practicada por la Administración, en los términos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo.

TERCERO.- En el supuesto del dispositivo SEGUNDO, simultáneamente a la presentación de la declaración previa de importación, el representante aduanero ha de recabar el criterio de los Servicios Fiscales de la Ciudad respecto a la exigibilidad de la garantía adicional mencionada. La presentación a despacho y obtención del levante de la mercancía sin instar el criterio mencionado de los Servicios Fiscales o sin contar con la garantía suficiente, determinará la iniciación del expediente de revocación de la acreditación/certificación global, sin perjuicio de las responsabilidades tributarias que correspondan al representante por tal actuación.

CUARTO.- Ante las declaraciones para el despacho a la importación formuladas sin intermediación de representante aduanero y referidas a bienes muebles clasificados en los Capítulos y partidas enunciados en el dispositivo SEGUNDO, los Servicios Fiscales considerarán suficientemente garantizada la deuda tributaria si el importador aporta aval o seguro de caución por el importe que resulte más elevado entre dos siguientes: el producto de multiplicar por 1,5 el número de kilogramos de bienes importados o la cuantía resultante de incrementar en un 25% la cuota tributaria que resulte de la documentación aportada con motivo de la declaración de despacho. En este supuesto se aplicará el procedimiento de liquidación practicada por la Administración.

RECURSO PRECEPTIVO DE REPOSICIÓN.-

Para la revisión de la presente resolución deberá interponer, conforme a los artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004), el preceptivo Recurso de Reposición, previo a la vía jurisdiccional, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

En el escrito de interposición deberán constar los siguientes extremos:

- 1º. Nombre y Apellidos del recurrente y, en su caso, de su representante con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.
- 2º. El órgano ante el que se formula el recurso.
- 3º. El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número de expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes.
- 4º. El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.
- 5º. El lugar y la fecha de interposición del recurso.

Si el interesado precisare del expediente o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, podrá comparecer a tal objeto en la oficina central de este negociado, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

Ceuta, 26 de diciembre de 2017

VºBº.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de
10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

905.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 011844, de 20 de diciembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 7, ADICIONANDO LA TARIFA 5ª, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, con el contenido siguiente:

“ARTÍCULO 7:

TARIFA QUINTA: Obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.

Cuota tributaria: 14 % del presupuesto de ejecución.”

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCCE Nº 5721 de 13 de octubre de 2017, abriéndose un plazo de información pública de 30 días desde su publicación, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones, durante el cual no consta que hayan sido aportadas, según resulta acreditado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieren presentados reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El artículo 17.4 de la misma norma legal, determina que los acuerdos definitivos a los que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Entiéndase definitivamente aprobado el acuerdo de MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, ADICIONANDO LA TARIFA 5ª, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 7:

TARIFA QUINTA: Obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.

Cuota tributaria: 14 % del presupuesto de ejecución.”

2º.- Publíquese el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- La entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

RECURSOS .-

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, según autorizan el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004) y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 26 de diciembre de 2017

VºBº.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de
10/06/2008)

Kissy Chandiramani Ramesh

Emilio Fernández Fernández

AUTORIDADES Y PERSONAL

892.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, decretó con fecha 07/11/17 lo siguiente:

1) Se cesa a la Excm. Sra. Da. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, como Presidenta del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes.

2) Se delega la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes en el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey.

3) Dése cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebre.

4) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 12 de diciembre de 2017

Vº Bº

LA PRESIDENTA ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

894.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar Presidente del Instituto de Estudios Ceutíes al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey.

Ceuta, 12 de diciembre de 2017

Vº Bº

LA PRESIDENTA ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

899.- La Excmo. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 29-09-2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

A instancia del Consejero de Gobernación, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Oficial Mecánico para el Servicio de Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010.

En documento anexo a esta resolución, se recogen las normas generales, las condiciones de los aspirantes y el desarrollo de la convocatoria, de la que han sido informadas las Centrales Sindicales con representación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad.

En base a lo que antecede,

VENGO EN DISPONER:

Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de Oficial Mecánico para el Servicio de Parque Móvil de la Ciudad, que se regirán de acuerdo con las bases genéricas publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.926, de 2 de marzo de 2010, y con el Anexo I de esta Resolución

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

Kissy Chandiramani Ramesh

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE OFICIAL MECANICO PARA EL SERVICIO PARQUE MOVIL

1º. Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 4.926, de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Oficial Mecánico mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Grado Medio en Automoción o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
(ANEXO II)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto		2.Grupo	3.Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

903.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 26 de diciembre, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 26 de diciembre, a partir de las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

891.-Mediante Resolución de la Excmo. Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. PROCESA, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del “Patrocinio para la difusión de la imagen de la Ciudad de Ceuta, como destino turístico conectado por vía aérea”.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 65/17.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la incorporación de publicidad corporativa de la ciudad de Ceuta, a través de un contrato de patrocinio, en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península, que resulte adjudicataria, siendo el contenido publicitario el que se prevé en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas que rige en la presente contratación (PPT).

III.- Plazo de ejecución:

- a) Dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- b) El contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes,

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (650.000,00.- euros), IPSI incluido.
- b) Presupuesto anual: (325.000,00.- euros). IPSI incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

Oferta económica más baja.

VIII.- Financiación: El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.

IX.-Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro de los DIECISÉIS días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos integrantes de las mismas. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado o mensajería dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación a PROCESA (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de las proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera de la fecha y hora fijado. Transcurridos 5 días siguientes a la finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

X.-Documentación a presentar:

- a) La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Desarrollo PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

En el perfil del contratante de la entidad tramitadora del presente procedimiento, se publicará la información de la licitación, adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Instrucciones por las que se rige PROCESA.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante a través de la página institucional de la Sociedad PROCESA www.procesa.es

Ceuta 22 de diciembre de 2017

V.B.
La Presidenta del Consejo
de Administración

La Secretaria del Consejo de Administración

María Dolores Pastilla Gómez

ANUNCIOS

898.- Mediante Resolución de la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. PROCESA, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del “Patrocinio para la difusión de la imagen de la Ciudad de Ceuta, como destino turístico conectado por vía aérea”.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- c) Número de expediente: 65/17.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la incorporación de publicidad corporativa de la ciudad de Ceuta, a través de un contrato de patrocinio, en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península, que resulte adjudicataria, siendo el contenido publicitario el que se prevé en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas que rige en la presente contratación (PPT).

III.- Plazo de ejecución:

- a) Dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- b) El contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes,

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: (650.000,00.- euros), IPSI incluido.
- b) Presupuesto anual: (325.000,00.- euros). IPSI incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

Oferta económica más baja.

VIII.- Financiación: El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.

IX.-Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro de los DIECISÉIS días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos integrantes de las mismas. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado o mensajería dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación a PROCESA (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de las proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera de la fecha y hora fijado. Transcurridos 5 días siguientes a la finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

X.-Documentación a presentar:

- a) La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Lugar de presentación:
 - Entidad: Sociedad de Desarrollo PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
 - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
 - Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

En el perfil del contratante de la entidad tramitadora del presente procedimiento, se publicará la información de la licitación, adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Instrucciones por las que se rige PROCESA.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante a través de la página institucional de la Sociedad PROCESA

www.procesa.es

Ceuta 22 de diciembre de 2017

V.B.
La Presidenta del Consejo
de Administración

La Secretaria del Consejo de Administración

María Dolores Pastilla Gómez

————— o —————